



Medellín, 4 de marzo de 2020

Señor

**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**

Gerente General (e)

METROPLÚS S.A.

Medellín, Antioquia

**C-011**

***Referencia.: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 2 DE 2021  
“CONSTRUCCIÓN DE LA PRETRONCAL SUR DEL SISTEMA METROPLÚS TRAMO  
4A FASE 1 - B, PARQUE VIAL QUEBRADA DOÑA MARÍA CALZADA NORTE  
ENTRE LAS CALLES 55 Y 47A, Y CALZADA SUR ENTRE CALLES 50 Y 47A EN EL  
MUNICIPIO DE ITAGÚÍ”.-***

La Cámara Colombiana de la Infraestructura – Seccional Antioquia como entidad gremial tiene por política estudiar los mecanismos y metodologías relacionados directamente con la contratación hecha con dineros públicos, promoviendo el cumplimiento de los principios de la contratación como la transparencia y la responsabilidad, y el deber de selección objetiva; para promover principios y deberes constitucionales tales como la libre concurrencia y el fortalecimiento empresarial.

Luego de revisar el pliego de condiciones para el caso de la referencia, es evidente el distanciamiento respecto a las recomendaciones de la CCI de buenas prácticas contractuales. Las observaciones se enuncian a continuación:

#### 1. LA MAGNITUD DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Si en el desarrollo de los procesos de contratación del Estado se exige a los potenciales proponentes para poder participar, que hayan ejecutado en el pasado en un solo contrato, trabajos con el mismo objeto y alcance, o del mismo valor total del que se quiere contratar, resulta claro que las empresas no podrían crecer y permanecerían estancadas haciendo lo mismo. Si en el pasado hicieron por ejemplo tan solo la construcción de cinco kilómetros de carretera en un contrato, no podrían aspirar a construir seis kilómetros en otro contrato; por lo tanto la empresa no podría crecer. En el mismo sentido, si para construir el primer kilómetro de carretera una empresa

**Carrera 43B N° 16 – 95. Oficina 510 • PBX: (57-4) 444 88 75 • Fax:(57 – 4) 313 94 87 •  
Medellín - Colombia**



tuviera previamente que haber ejecutado otro kilómetro de carretera en un contrato, nunca podría construir el primero. La empresa nunca podría nacer.

Al revisar los requerimientos de experiencia establecidos por Metroplús S.A. en los pliegos de condiciones, CCI encuentra que las cantidades ejecutadas en contratos anteriores, exigidas por la entidad a los oferentes para certificar su experiencia, son superiores a las que se van a ejecutar en el contrato de obra para la construcción de la pretronal sur del sistema Metroplús tramo 4A fase 1 – B. Como requisito habilitante, los oferentes pueden acreditar máximo 4 contratos para certificar la experiencia exigida; pero al revisar en detalle las cantidades que deben haber ejecutado en cada uno de ellos, en ítems clave como muros en concreto, pavimento asfáltico, pavimento rígido, urbanismo, andenes, excavación en material común y base granular, CCI encuentra que todas estas exigencias superan en gran medida el alcance de las obras que se encuentran en proceso de contratación, desproporción que se ve ejemplificada en el caso del ítem Base Granular, en el cual se exigen 15.000 m<sup>3</sup> mientras que según el presupuesto oficial publicado por la entidad, solamente se van a ejecutar 2.265 m<sup>3</sup> en la obra. De acuerdo a lo anterior y a lo establecido en el Decálogo de Buenas Prácticas en la Contratación Pública de Infraestructura, la CCI Antioquia **recomienda** a la entidad contratante, que en cumplimiento de su deber de estimular el desarrollo empresarial, **no exija igualar ni superar el alcance del proceso de selección ni el 100% del presupuesto oficial en un solo contrato a acreditar.**

## 2. REGISTRO UNIFORME DE CONTRATISTAS (RUC)

Este año, el inicio del programa Buen Comienzo en Medellín estuvo marcado por la decisión de la Alcaldía de Medellín de cambiar las reglas de juego en el proceso de contratación, exigiendo de manera improvisada a los operadores un nuevo requisito: debían pertenecer al Banco Nacional de Oferentes a la Primera Infancia para ser operador del programa. En una carta enviada a Vivian Puerta, directora de Buen Comienzo, los operadores del programa criticaron que no se les haya informado de este requerimiento, teniendo en cuenta que el proceso para hacer parte del banco de oferentes del ICBF había cerrado en diciembre del 2020.

Situación similar encuentra la CCI en uno de los criterios de asignación de puntaje del proceso de contratación de la referencia. Para poder sumar hasta 150 puntos, Metroplús exige a los proponentes presentar el **certificado de Calificación del Registro Uniforme de Contratistas (RUC)**. Respecto a esta certificación exigida, es preciso citar lo establecido en el Reglamento Unificado del RUC:



- *El RUC® es un sistema de evaluación y seguimiento enfocado a la gestión efectiva del riesgo, al cumplimiento de los requisitos legales en SSTA y a otros requisitos solicitados por empresas contratantes específicas a través de la “Guía del Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente”.*
- *El Consejo Colombiano de Seguridad no podrá expedir certificación al contratista si no cuenta con la calificación de desempeño vigente. El CCS tampoco podrá expedir certificación al contratista si la visita no se ha realizado en su totalidad (visita documental y de campo).*
- *El contratista podrá solicitar certificación del RUC® donde se registre la calificación del desempeño de la gestión realizada en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, la cual se expedirá después de realizada la visita de evaluación, atendiendo lo establecido en el Literal j, Artículo 10 Capítulo IV.*
- *Las empresas contratistas podrán solicitar revisión de los resultados de las visitas de evaluación del RUC® máximo diez (10) días hábiles después de recibido el informe, incluyendo el sustento técnico de la solicitud. La revisión inicial se realizará por un grupo de auditores y la decisión será validada en la siguiente reunión del Comité Operativo RUC®; mientras tanto, la calificación que se encuentra vigente será la emitida inicialmente por el auditor. Si cambia dicha calificación, no tendrá efecto retroactivo a la decisión. El CCS contará hasta con treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la empresa contratista sobre la solicitud realizada.*

Es evidente que los tiempos establecidos en el citado Reglamento del RUC, los cuales pueden superar los 40 días hábiles y que son necesarios para que los contratistas tramiten las diferentes etapas con el objetivo de obtener el Certificado de Calificación del RUC distan enormemente de los cortos tiempos del proceso de contratación de la referencia (6 días hábiles entre la publicación de los pliegos y la entrega de las propuestas), por lo cual se espera que esta limitante condición establecida por Metroplús perjudique la pluralidad de oferentes, llevando muy posiblemente a la presentación de una **única oferta**.

En caso de presentarse un único oferente por causa de este tipo de excluyentes exigencias, la entidad contratante se vería privada de la recomendable multiplicidad de ofertas, del concurso de múltiples empresas capaces y sólidas en la ejecución de este tipo de proyectos, lo cual motivaría la amplia competencia y la presentación de mejores ofertas técnicas y económicas.

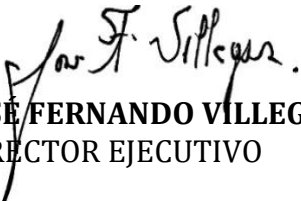
**Carrera 43B N° 16 – 95. Oficina 510 • PBX: (57-4) 444 88 75 • Fax:(57 – 4) 313 94 87 •  
Medellín - Colombia**



Este criterio de asignación de puntaje, el cual otorga 150 de los 470 puntos del factor de calidad, podrá ser definitivo a la hora de adjudicar el proceso de contratación, aun cuando se presente un número plural de ofertas, debido a la imposibilidad que tendrán los posibles oferentes de tramitar el certificado exigido, o de completar de forma rigurosa todas las etapas necesarias que las empresas deben cumplir con el fin de obtener una alta calificación del Consejo Colombiano de Seguridad, que les garantice luego un alto puntaje en el presente proceso de contratación.

De acuerdo a lo anterior, sumado a las desproporcionadas exigencias de experiencia establecidas por la entidad contratante, condiciones que van en contravía de las buenas prácticas en la contratación pública de infraestructura, la Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Antioquia solicita a Metroplús **revocar el acto de apertura** del proceso de contratación de la referencia y abrir un nuevo proceso en el cual se **elimine de los pliegos de condiciones el criterio de asignación de puntaje 5.5.2.5. Registro Uniforme de Contratistas (RUC), y se ajusten las condiciones de experiencia al alcance de las obras a contratar**, con el fin de que puedan participar en el proceso de contratación empresas con capacidad para ejecutar el alcance del proyecto y no existan dudas sobre el cumplimiento del deber de selección objetiva y del principio de libre concurrencia en la licitación de obra pública que tiene como objeto culminar las importantes obras del proyecto Metroplús en la Pretronal Sur del Valle de Aburrá.

Cordial y atento saludo,

  
**JOSE FERNANDO VILLEGAS HORTAL**  
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C. Piedad Patricia Restrepo Restrepo - Veeduría Ciudadana Todos por Medellín.